



Nombre Procedimiento:	Sistema	Código	Versión
Manual de Políticas de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA-FT)	LAFT	LF001-25	1.0

INTRODUCCIÓN

LexNova SAS como empresa de Consultoría en Temas de Desarrollo y Gestión de Cadena de Valor, Cadena de Abastecimiento y Relacionamiento con Terceros comprometida con la lucha en la prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, se dictan las siguientes disposiciones y los lineamientos generales en esta materia:

Esta Política forma parte del compromiso de **LexNova SAS** en su calidad compromiso con la sociedad en general, accionistas y empleados para mantener los recursos de la entidad en actividad lícitas de acuerdo con los lineamientos de Superintendencia de Sociedades en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

OBJETIVO Y ALCANCE

Gestionar adecuadamente el riesgo de LA/FT mediante el fortalecimiento de la cultura organizacional al interior de la Sociedad y previstos en este Manual conforme con los lineamientos, políticas y pilares de la política de calidad de la empresa, que permitan aplicar la debida diligencia en este aspecto, así como minimizar el riesgo de pérdida de recursos financieros por sanciones y/o multas por parte de los Organismos de Control, al igual evitar investigaciones y sanciones administrativas, civiles y penales tanto para la Sociedad como para los socios y los empleados. A su vez, prevenir una afectación de la reputación de la Sociedad.

La presente política es de alcance para nuestros empleados y contratistas para realizar un tratamiento adecuado de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, dando cumplimiento a los deberes con la sociedad y garantizando que los recursos provienen de actividades lícitas.

Estos compromisos se hacen extensivos a representantes, proveedores y otros terceros que presten servicios o que, de cualquier forma, actúen por cuenta de **LexNova SAS**, tales como agentes, intermediarios o s subcontratadas, y con independencia, todos ellos, del territorio en el que desarrollen su actividad

Aprobadores:	Elaboró:	Fecha Publicación
Junta Directiva	G. Riesgo	05Jun25

Nombre Procedimiento:	Sistema	Código	Versión
Manual de Políticas de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA-FT)	LAFT	LF001-25	1.0

RIESGOS IDENTIFICADOS PARA LA COMPAÑÍA

Riesgo reputacional: Es la probabilidad de pérdida de credibilidad de la empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la empresa y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.

Riesgo operacional: Es la probabilidad de la empresa a ser utilizada en actividades de LA/FT por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Riesgo de contagio: Es la posibilidad de pérdida que la empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LA/FT. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

LexNova SAS, comprometido con el cumplimiento de su deber de la sociedad, sus socios, sus órganos de administración y demás funcionarios y contratistas, lo siguiente:

Todos los funcionarios son directamente responsables de velar por la ejecución, adecuado cumplimiento y tratamiento de todas las normas relacionadas con este tema y de la eficiencia de las actividades de control interno incorporadas en los procesos de su propiedad en el marco de sus responsabilidades.

La Sociedad contará con bases de datos actualizadas de sus contrapartes, con la autorización respectiva de las contrapartes en ello, para facilitar la realización de los análisis de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas. La Sociedad adoptará las medidas necesarias para buscar que la información contenida en estas bases de datos se encuentre completa y sea consistente con los soportes documentales.

Aprobadores:	Elaboró:	Fecha Publicación
Junta Directiva	G. Riesgo	05Jun25



Nombre Procedimiento:	Sistema	Código	Versión
Manual de Políticas de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA-FT)	LAFT	LF001-25	1.0

CONSULTA DE LISTAS RESTRICTIVAS

LexNova SAS realizará las consultas y cruces de contrapartes con las siguientes listas restrictivas de personas o entidades con el fin de identificar si pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo:

- Listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas restrictivas (de ahora en adelante “Lista ONU”)
- Lista OFAC
- Si se determina más adelante, se consultarían otras bases de datos establecidas para la prevención del lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. Estas consultas se efectuarán antes de la vinculación de las contrapartes (clientes, proveedores, empleados y socios). Adicionalmente, también se verificarán las contrapartes en listas restrictivas anualmente.

Así mismo, si el tercero es catalogado como de riesgo alto, la consulta se deberá hacer cada 6 meses. Si es riesgo medio o bajo anualmente. En relación con los funcionarios de la empresa, la verificación se hará de forma semestral. Los Clientes o Proveedores que tengan o sean PEPs, que se encuentren ubicados en paraísos fiscales (GAFI), se verificarán anualmente.

Las verificaciones en listas restrictivas se harán sobre la razón social y NIT de la contraparte y sobre el nombre y la identificación de su representante legal, miembros de Junta Directiva y accionistas con participación igual o superior al 5% del capital social de las Compañías. Tratándose de personas naturales se hará con su nombre y documento de identificación. La Sociedad deberá tener adecuado conocimiento de los beneficiarios reales y/o controlantes de las respectivas contrapartes. Incluyendo aquellas personas que tienen el control efectivo final sobre una persona jurídica o son titulares del 5% o más del capital.

La Sociedad se abstendrá de vincular contrapartes que se encuentren reportados en estas listas, o se encuentren vinculados en una investigación penal con formulación de acusación, o reportados por organismos de supervisión como la Superintendencia Financiera de Colombia, la Superintendencia de Sociedades, entre otras entidades, así como en la UIAF, por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

Aprobadores:	Elaboró:	Fecha Publicación
Junta Directiva	G. Riesgo	05Jun25



Nombre Procedimiento:	Sistema	Código	Versión
Manual de Políticas de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA-FT)	LAFT	LF001-25	1.0

Ningún funcionario de **LexNova SAS** podrá autorizar operación alguna, servicio, apoyo o celebración de contratos de ningún tipo con las personas y empresas que aparezcan en las listas restrictivas. Las listas restrictivas objeto de consulta por parte de la Sociedad deberán ser actualizadas cada vez que se presenten modificaciones a las mismas.

POLITICA DE CONOCIMIENTO DE SOCIOS Y/O ACCIONISTAS

LexNova SAS define e implementa las estrategias que permitan detectar con la debida oportunidad los cambios y/o modificaciones en la participación de los socios, incluyendo la identificación de nuevos socios.

Para los nuevos socios, la empresa deberá realizar una debida diligencia con el fin de conocer estos nuevos socios, incluyendo la solicitud de los documentos soporte definidos y la verificación en listas restrictivas de acuerdo con la política definida en este documento.

POLITICA DE CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS PUBLICAMENTE (PEP ´S)

Para **LexNova SAS** las relaciones de negocio con personas que ocupen o hayan ocupado cargos públicos importantes o que, por razón de su cargo, manejen recursos públicos, o que detenten algún grado de poder; requieren procesos para su conocimiento más estrictos o diligencia avanzada, sin embargo, no son una limitante de contratación directa o la ejecución de contratos comerciales.

Para efectos de la identificación de la calidad como PEP de una contraparte, la Sociedad considera como tal a las contrapartes que ostenten los siguientes cargos:

Sector Público:

- Presidente y Vicepresidente de la República
- Ministros de Estado
- Magistrados de las altas cortes (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y Consejo Superior de la Judicatura);
- Fiscal General de la Nación y Procurador General de la República;
- Registrador Nacional del Estado Civil, Defensor del Pueblo, Contador General de la Nación
- Senadores y Representes del Congreso de la República.

Aprobadores:	Elaboró:	Fecha Publicación
Junta Directiva	G. Riesgo	05Jun25

Nombre Procedimiento:	Sistema	Código	Versión
Manual de Políticas de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA-FT)	LAFT	LF001-25	1.0

- Directores de Entidades Públicas.
- Alcaldes de municipios relevantes (que aglutinen el 0.2% del total de la población del país)
- Jefes máximos de los partidos políticos
- Candidatos a la Presidencia de la República
- Notarios de ciudades capitales

Para la identificación como PEP se utilizarán los siguientes mecanismos:

- Consulta herramienta world check
- Por declaración del propio PEP, obtenida durante el proceso de vinculación a la Sociedad.
- Contrapartes de las que se tenga información de su capacidad de acceso a fondos públicos cuya información se haya obtenido de cualquier otra fuente.

La condición como PEP desaparecerá una vez transcurridos al menos dos años desde el cese en el ejercicio de las funciones que le otorgan este status.

En el caso de que la Contraparte responda afirmativamente acerca de su condición de PEP o la Empresa detecte tal condición durante el proceso de vinculación, deberá ser aprobado por la instancia competente de la Empresa, en este caso alguno de los Gerentes societarios.

Las contrapartes identificadas como PEP deberán ser marcadas en el sistema con esta condición y se contará con una base de datos para el efecto y se realizará monitoreo semestral con el fin de mantener la información actualizada.

POLITICA DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRAPARTES

Para **LexNova SAS** como parte de la debida diligencia en el conocimiento de las contrapartes y de su información relacionada, se deberá realizar procesos de actualización como mínimo de forma anual, siempre y cuando en las políticas y procedimientos relacionados con la creación, selección, contratación o vinculación de contrapartes no se defina una periodicidad menor en caso de presentarse circunstancias que lo ameriten.

Aprobadores:	Elaboró:	Fecha Publicación
Junta Directiva	G. Riesgo	05Jun25



Nombre Procedimiento:	Sistema	Código	Versión
Manual de Políticas de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA-FT)	LAFT	LF001-25	1.0

POLITICA DE MANEJO DE EFECTIVO

LexNova SAS no realizará operaciones en las que requiera realizar pagos en efectivo como parte de la contraprestación de un servicio, la realización de compras o anticipos, con excepción de los pagos que se realizan por caja menor cuyo monto límite es de \$200.000.

Los pagos deben realizarse a través de Entidades Financieras que **LexNova SAS** tiene sus cuentas bancarias habilitadas.

En caso de recibir pagos en efectivo iguales o superiores a \$10.000.000, deberá solicitarse el diligenciamiento del formato de declaración de origen de fondos definido por **LexNova SAS**, el cual deberá ser firmado por el cliente y conservado de acuerdo con la política de conservación de documentos.

POLITICA DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Los soportes de las operaciones sospechosas o intentadas reportadas a la UIAF, así como los AROS, la información de registros de transacciones y documentos del conocimiento de las contrapartes, se deben conservar como mínimo por diez (10) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes, de conformidad con la política definida por la Sociedad para el efecto. Para la destrucción de estos, se deberá contar con la autorización expresa y por escrito de la Junta Directiva.

POLITICA DE OPERACIONES Y CONTRATOS

Todas las actividades, negocios y contratos que realice **LexNova SAS** con sus contrapartes, debe tener el respectivo soporte, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren.

Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de la empresa, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

El área de Contabilidad verificará que la causación de toda cuenta por pagar esté soportada con una factura o documento equivalente y sus anexos. A los bienes o servicios recibidos que no cuenten con un soporte válidos, tiene la potestad de no autorizar su pago hasta tanto no se reciba el respectivo soporte.

Aprobadores:	Elaboró:	Fecha Publicación
Junta Directiva	G. Riesgo	05Jun25



Nombre Procedimiento:	Sistema	Código	Versión
Manual de Políticas de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA-FT)	LAFT	LF001-25	1.0

POLITICA DE REQUERIMIENTO DE LA INFORMACIÓN

LexNova SAS solo atenderá los requerimientos de las autoridades competentes a través del Gerente Administrativo, quien lidera la entrega de información y explicaciones que le soliciten en materia de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

POLITICA DE COMPORTAMIENTOS SAGRILAFT

Los funcionarios de **LexNova SAS** desarrollarán sus actividades, dentro del marco del cumplimiento de los principios éticos descritos en el Código de Ética, que debe primar en todas las actividades del negocio sobre las metas personales y comerciales, procurando el mejor desarrollo del objeto social, en un marco de transparencia y cumplimiento estricto de las normas y procedimientos internos y de prevención y monitoreo de los riesgos de lavado de activos.

Es deber de los socios, sus órganos de administración y demás funcionarios asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo, particularmente las contenidas en las normas legales con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la ley, sino de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional de **LexNova SAS**.

POLITICA DE CAPACITACIÓN DE LA/FT

LexNova SAS anualmente realiza el plan de capacitación dirigidos a aquellos funcionarios que considere pertinente su capacitación con el fin de dar cumplimiento a la política de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT.

Así mismo, se deberá capacitar durante el proceso de inducción a los nuevos funcionarios y a los terceros (no empleados de la Entidad) cuando sea procedente.

Los programas de capacitación, adicionales a los on boardings, deben definirse para ser impartidos como mínimo de forma anual y se debe dejar constancia de las capacitaciones realizadas, donde se indique la fecha y el nombre de los asistentes, y se realizará a los asistentes a la capacitación una evaluación sobre el particular.

POLITICA DE SANCIONES

El incumplimiento o violación a las políticas y normas de LA/FT, constituye una falta grave. En consecuencia y en los casos en que haya lugar, se aplicarán los

Aprobadores:	Elaboró:	Fecha Publicación
Junta Directiva	G. Riesgo	05Jun25



Nombre Procedimiento:	Sistema	Código	Versión
Manual de Políticas de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA-FT)	LAFT	LF001-25	1.0

procedimientos y las sanciones establecidas por el Reglamento Interno de Trabajo y se seguirá el procedimiento señalado en el Código de Ética.

CANALES DE CONSULTA Y DENUNCIA

Existe un canal directo dispuesto por la Empresa para comunicar de parte de los empleados, terceros y demás interesados cualquier duda o interpretación de la política, así como alineados a nuestro Código de Ética y Transparencia un canal de denuncias en caso de identificar presuntas faltas a nuestros lineamientos.

Recordamos que el canal es para comunicar actividades sospechosas, posibles señales de alarma o actividades relacionadas con lavado de activos o financiación del terrorismo.

CONTROL DE VERSIONES

Motivo del Cambio/Actualización	Fecha	Código	Versión
Creación del Documento	05Jun25	LF001-25	0

APROBACION

Elaboró y Validó	Aprobó y Revisó	Fecha	Versión
Gerencia de Riesgos	Junta Directiva	02Jun25	0

Aprobadores:	Elaboró:	Fecha Publicación
Junta Directiva	G. Riesgo	05Jun25